

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL DEL CORREGIMIENTO 1 DE BUCARAMANGA**

**RESOLUCIÓN No.009
Bucaramanga, quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023)**

"Por medio de la cual se impone una multa por infracción cometida a comportamientos contrarios a la convivencia, estipulados en la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", y demás normas concordantes, este despacho procede a resolver la imposición o no de la multa, así:

1. HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día **miércoles, 10 de enero de 2018**; siendo las **11:50:00 AM**, en la **FINCA LOS MEDIOS BARRIO COLORADOS** de esta ciudad, el infractor **DELGADO OCTAVIO "EL SEÑOR EN MENCIÓN MANIFIESTA SEGUIR LABORANDO EN EL SITIO E INCITANDO A LA RIÑA CON LA OTRA PARTE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO EL TERRENO YA QUE LOS DEMANDANTES NO PERMITEN QUE SE CONSTRUYA O LABORE EN EL PREDIO HASTA TANTO SE DE UN FALLO"**.

2. PRUEBAS VALORADAS

La Orden de Comparendo y/o imposición de Medidas Correctivas No. **681012206** de fecha **miércoles, 10 de enero de 2018**; por violación al **Num. 1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. del Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"**, en el que personal adscrito a la Policía Nacional indicó **"EL SEÑOR EN MENCIÓN MANIFIESTA SEGUIR LABORANDO EN EL SITIO E INCITANDO A LA RIÑA CON LA OTRA PARTE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO EL TERRENO YA QUE LOS DEMANDANTES NO PERMITEN QUE SE CONSTRUYA O LABORE EN EL PREDIO HASTA TANTO SE DE UN FALLO"**.

3. ANÁLISIS DEL CASO OBJETO DEL COMPARENDO

Fue expedida la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No. **681012206** de fecha **miércoles, 10 de enero de 2018**, al señor (a) **DELGADO OCTAVIO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **91508290** la cual una vez revisada o consultada dentro de la carpeta de Órdenes de Comparendos o Medidas Correctivas, se evidencia el no pago de la multa general **TIPO 2** a la fecha; y al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas tampoco realizó curso Pedagógico alguno; es decir, que el término legal contemplado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", para para efectuar lo mencionado se encuentra vencido.



Alcaldía de
Bucaramanga

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA
Código Subproceso 2000

No. Consecutivo IPR01-RESOLUCIÓN- «.009-2023.

SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Acto Administrativo de Resolución
Código Serie-Subserie (TRD) 2000-244

**GOBERNAR
ES HACER**

Precisado lo anterior y de conformidad con lo antes expuesto, se

RESUELVE:

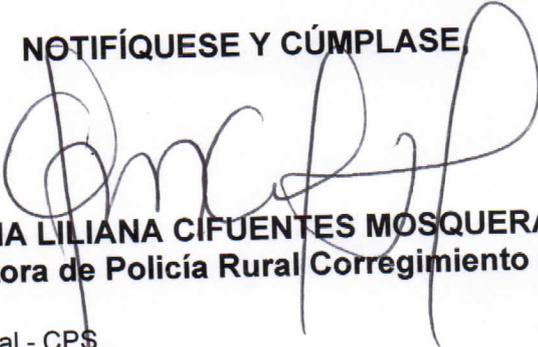
ARTICULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente actuación en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor(a) **DELGADO OCTAVIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **91508290** residente en la **FINCA LOS MEDIOS CORREGIMIENTO 1** -sic comparendo original-, teléfono fijo y/o celular número: **3173038802** -sic comparendo original-, la **MEDIDA CORRECTIVA** de **MULTA GENERAL TIPO 2**, equivalente a **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$208.328)** a favor del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia, contemplado en el de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Se ADVIERTE que una vez transcurridos los noventa (90) días desde la imposición de la presente multa general **TIPO 2**, si el señor **DELGADO OCTAVIO** no ha acreditado ante esta Inspección el pago de la misma, se enviará a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que proceda a dar inicio al trámite de cobro coactivo incluyendo los intereses por mora y sus costos, en los términos señalados en el artículo 182 y en el parágrafo del artículo 183 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga el contenido de la presente Resolución, por ser el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA LILIANA CIFUENTES MOSQUERA
Inspectora de Policía Rural Corregimiento No. 1

Elaboró: Abogada Yury Sandoval - CPS